



Convenio Interinstitucional en materia de delimitación de competencias que celebran los titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, de la Contraloría y de Educación, para la administración de recursos del Convenio para la entrega de Apoyo Financiero, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Campeche, para la solicitud y entrega del Apoyo Financiero Extraordinario No Regularizable, a través del Programa Presupuestario U080, en el ejercicio 2023, Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el día 23 de junio de 2023, se firmó el Convenio de Apoyo Financiero, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por la Gobernadora del Estado, asistida por el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Educación, para la solicitud y entrega del Apoyo Financiero Extraordinario no regularizables, Programa Presupuestario U080 Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación, para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, sujetos invariablemente a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, así como al estricto cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.
- II. Que con el propósito de delimitar la competencia de cada una de las Secretarías Estatales que participaron dentro de la esfera de sus facultades en el precitado Convenio, es necesario delimitar y ajustar sus actuaciones, de conformidad con el marco jurídico que se establece en los artículos 1, 2, 3, 4, 22, Apartado A, fracciones II, IV y XV, 23, 28, 30 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021, así como en su artículo 1 fracción XXXIV en relación con el artículo 44 párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2016 y el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2022.

#### DECLARACIONES

- I. **Jezael Isaac Larracilla Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de enero de 2022 y, que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4 apartado A, fracción I y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II. **María Eugenia Enríquez Reyes**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III. **Raúl Aarón Pozos Lanz**, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de enero de 2022, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 13 fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 2, 4, 14, 15, fracción XVI y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.



- IV. "LAS PARTES" reconocen su personalidad, así como sus facultades para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, por lo que es su firme voluntad suscribir el presente instrumento, manifestando su conformidad.
- V. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

En virtud de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto delimitar las competencias de cada una de las Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche con el propósito de ajustar sus actuaciones, de conformidad con las facultades y atribuciones que les corresponden realizar a cada una de ellas, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en lo atinente a sus respectivas participaciones en el Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por la Gobernadora del Estado, asistido por el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Educación, señalado en la fracción I del apartado de Antecedentes.

### SEGUNDA. - DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS

#### EJECUTOR DEL GASTO O INSTANCIA EJECUTORA (S)

La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en lo conducente dice:

*Artículo 44. - párrafo quinto*

(...)

*La Secretaría y los servidores públicos adscritos a ésta, en ningún caso podrán tener el carácter de instancia ejecutora o fungir con ese mismo carácter en la ministración de los recursos pertenecientes a los fondos de aportaciones federales, gasto federalizado, gasto concurrente o pari passu, ni en ningún otro recurso federal o estatal de los establecidos en esta Ley."*

En atención a lo establecido en el mencionado artículo, la Secretaría de Administración y Finanzas no podrá fungir como Ejecutor del Gasto y/o Instancia Ejecutora en el gasto federalizado correspondiente al Convenio señalado en el Antecedente I de este documento, en consecuencia, el **Ejecutor del Gasto y/o Instancia Ejecutora** de tales recursos federales, será la **Secretaría de Educación**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, Apartado A, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y, demás normatividad federal aplicable, misma que tendrá la obligación de cumplir con los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionada con las acciones destinadas en este convenio y en el documento señalado en la fracción I del apartado de Antecedentes.

Al respecto la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, establece:

*"Artículo 1.- (...)*

(...)

*Para efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*I al XI. (...)*

**XII. Ejecutores de Gasto:** A los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades que realizan las erogaciones con cargo a sus presupuestos, ya sea que paguen o realicen la erogación de manera directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como aquellas que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios;

MO



Ve Bo  
Procuraduría Federal



XIII al XXXV. (...)"

"ARTÍCULO 16. (...)

*En el caso de que no sea posible especificar al Ejecutor de Gasto deberán celebrarse **convenios interinstitucionales de delimitación de competencias** entre las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, en su caso, con la participación de las Entidades Paraestatales que correspondan para determinar la instancia ejecutora de los recursos. Del mismo modo podrá procederse, en los supuestos de modificación a compromisos de la competencia de las Secretarías, Dependencias y Entidades que provengan de convenios en los cuales no se haya podido establecer el alcance de los mismos."*

La Secretaría de Administración y Finanzas será ajena a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la instancia ejecutora para el ejercicio de los recursos transferidos, por lo que esta se compromete a sacar en paz a la Secretaría de Administración y Finanzas de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. - DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** - Para la Secretaría de Administración y Finanzas, la radicación de los recursos financieros genera los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el ejecutor del gasto y/o instancia ejecutora deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos financieros recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública.

**CUARTA. - DE LA VIGENCIA.** - Este documento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula Primera del Convenio a que hace referencia la fracción I de los Antecedentes de este instrumento jurídico, acatando los plazos de ejecución que en el mismo se prevea, así como a los plazos de vigencia del precitado Convenio.

**QUINTA. - DE LA INTERPRETACIÓN.**- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones contenidos en este instrumento, son producto de la legislación vigente del Estado de Campeche, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de los intereses del Estado y sus Secretarías, sujetándose para ello en todo caso al marco jurídico vigente aplicable.

**SEXTA. - CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.** - Dado que el presente Convenio Interinstitucional en materia de delimitación de competencias deriva del Convenio para la entrega de Apoyo Financiero, a que se ha hecho referencia en el Antecedente I de este instrumento legal, las cláusulas establecidas en éste se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y serán aplicables de manera vinculante con el presente convenio.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Interinstitucional en materia de delimitación de competencias, lo firman en tres tantos originales a los 3 días del mes de julio del año 2023.

Secretario de Educación

Raúl Aarón Pozos Lanz

Secretaria de la Contraloría

María Eugenia Enríquez Reyes

Secretario de Administración y Finanzas

Jezrael Isaac Larracilla Pérez

